

SECRETARIA. A despacho de la Señora Jueza, el presente proceso con el escrito que antecede. Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2681

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de Dos Mil Veintidós.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARIA FERNANDA CABRERA SANCHEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00330-00

La señora **MARIA FERNANDA CABRERA SANCHEZ** a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución de la Sentencia No. 207 de fecha 07 de septiembre de 2021 proferida por este despacho y la sentencia N° 271 de fecha 22 de noviembre de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, encontrándose debidamente notificada ejecutoriada y en firme, la cual confirmó en su totalidad la de primera instancia.

La anterior petición reúne las exigencias de lo estatuido en los artículos 422 y 430 del C.G.P. pues las sentencias mencionadas prestan mérito ejecutivo al ser una obligación clara, expresa y exigible.

La parte ejecutante pretende se libre mandamiento de pago por concepto de costas ordenados en las referidas sentencias, sin embargo, observa este despacho que **COLPENSIONES** y **COLFONDOS** ya dieron cumplimiento al pago de las mismas consignando lo correspondiente en la cuenta del juzgado.

Numero del Deposito	Fecha de emision	Nombre del Consignante	Valor del deposito.
469030002833127	10/10/2022	COLPENSIONES	\$1.000.000
469030002845572	11/11/2022	COLFONDOS S.A.	\$1.000.000

Por lo tanto, el despacho se abstendrá de librar mandamiento de Pago en contra de **COLPENSIONES** y de **COLFONDOS S.A.** por este concepto, siendo esta la única obligación a cargo de la AFP, se ordenara la entrega del título judicial a la señora **MARIA FERNANDA CABRERA SANCHEZ** identificada con CC N° 66.822.743, a través de su apoderada judicial **ANA MARIA SANABRIA OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.143.838.810, portadora de la tarjeta profesional N° 257.460 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra facultada para recibir de acuerdo al memorial poder obrante en índice digital 01 folio 13 y 16, del cuaderno ordinario.

Se ordenará la notificación de las entidades ejecutadas conforme lo establece el Ley 2213 de 2022, de igual forma se ordena la notificación a la representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO o quien haga sus veces del contenido de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 610 y 612 del C.G.P.

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de **PORVENIR S.A.**, a favor de la señora **MARIA FERNANDA CABRERA SANCHEZ** identificada con CC N° 66.822.743, por las siguientes cantidades de dinero y conceptos, las cuales deben ser canceladas en el término de cinco días:

- a. **DOS MILLONES DE PESOS** (\$2.000.000) por concepto de Costas y agencias en derecho de primera y segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.
- b. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES**, a favor de la señora **MARIA FERNANDA CABRERA SANCHEZ** identificada con CC N° 66.822.743, las siguientes obligaciones de hacer:

- a. **ORDENAR** a **PORVENIR S.A.**, traslade los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros y gastos de administración pertenecientes a la cuenta de la señora **MARIA FERNANDA CABRERA SANCHEZ**, al Régimen de Prima Media administrado por **COLPENSIONES**.
- b. **ORDENAR** a **COLPENSIONES**, a aceptar el traslado de la señora **MARIA FERNANDA CABRERA SANCHEZ**, del régimen de ahorro individual al de prima media con prestación definida, junto con el dinero que tenga en su cuenta individual y sus rendimientos financieros.

TERCERO: CONCEDER a la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y COLPENSIONES** un plazo de un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que realice la obligación de hacer y cinco días para la obligación de pago.

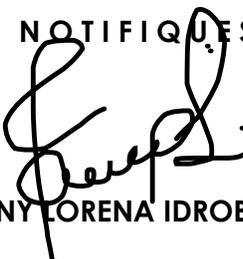
CUARTO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a la demandada **PORVENIR S.A., COLFONDOS y COLPENSIONES**, conforme lo establece el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022. De igual forma se ordenar la notificación a la representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO o quien haga sus veces del contenido de la presente providencia Líbrese la respectiva comunicación.

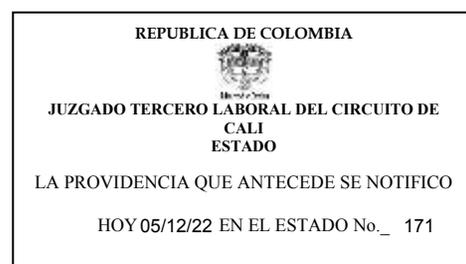
QUINTO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago por concepto de costas de d segunda instancia en contra de **COLPENSIONES** y de **COLFONDOS S.A.** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEXTO: AUTORIZAR la entrega del título judicial N° 469030002833127 de fecha 10 de OCTUBRE de 2022 por valor de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** y N° 469030002845572 de fecha 11 de NOVIEMBRE de 2022 por valor de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)**, a la parte **MARIA FERNANDA CABRERA SANCHEZ** identificada con CC N° 66.822.743, a través de su apoderada judicial **ANA MARIA SANABRIA OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.143.838.810, portadora de la tarjeta profesional N° 257.460, del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra facultada para recibir.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 02 de Diciembre de 2022

Oficio N°2064

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

ADRIANA GUILLEN

DIRECTORA - **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**

CALLE 70 No. 4-60

BOGOTA D.C.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARIA FERNANDA CABRERA SANCHEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00330-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda ejecutiva y del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto que libro mandamiento de pago.

NOTA: la atención al público, como la recepción de memoriales y otros únicamente será por medio del correo electrónico del despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410ff3560aefe87278eedbe05d111e64f174043bddb89e7727771625000a961f**

Documento generado en 02/12/2022 02:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>